

FALSO TESTIMONIO: ELEMENTOS: CONDUCTAS ATÍPICAS: DECLARACIONES JURADAS Y CERTIFICADAS ANTES ESCRIBANO. DECLARACIÓN: FORMALIDADES. AUTORIDAD COMPETENTE: ESCRIBANO PÚBLICO (EXCL.). **FALSIFICACIÓN:** FALSEDAD IDEOLÓGICA: CONDUCTAS ATÍPICAS: DECLARACIONES TESTIMONIALES ANTE ESCRIBANO. ELEMENTOS: DESTINO PROBATORIO ATÍPICO. **DEFRAUDACIÓN:** ESTAFA: ESTAFA PROCESAL: CONDUCTAS ATÍPICAS: DOCUMENTO NO VINCULANTE PARA EL JUEZ Y NO ARDIDOSO

Las declaraciones testimoniales juradas y certificadas por escribano público, presentadas en un juicio civil, no reúnen los elementos del tipo objetivo de la figura de falso testimonio en cuanto las deposiciones atacadas no fueron vertidas ante la autoridad competente, como lo exige el artículo 275 del Código Penal, ni con las formalidades procesales pertinentes, ello al no haber sido efectuadas bajo juramento de decir verdad.

Tampoco tipifican el delito de falsedad ideológica si las actas protocolares mencionadas no tuvieron por objeto acreditar la veracidad de los dichos de los imputados sino dar por cierto que la declaración fue efectuada ante escribano público.

Por último, si el documento presentado y supuestamente falso, no fue vinculante para el magistrado civil y no constituyó un ardid idóneo para inducir a error al juez y provocar la disposición patrimonial de un tercero, debe descartarse la figura de estafa procesal.

C.N.CRIM., Sala 1ra., causa Nro. 19.322, "KICHIC, R. E.", Rta.: 02.12.2002, (B.I. N 4/03), ver JPBA 121:77.